

1000-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las diez horas con diecinueve minutos del dos de mayo de dos mil veinticinco.

Proceso de renovación de estructuras del partido UNION GUANACASTECA en el cantón NANDAYURE de la provincia GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas. (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 de 26 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro se determina que el partido **UNION GUANACASTECA** celebró el día treinta de marzo del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **NANDAYURE**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE
CANTON NANDAYURE

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
503900948	JOSE AUGUSTO PEREZ CRUZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502900013	ELSA GABRIELA TORRES MONTIEL	SECRETARIO PROPIETARIO
206450504	WILLY DONALDO GOMEZ SIBAJA	TESORERO PROPIETARIO
503970164	MARLEN DEL CARMEN JIMENEZ AGUIRRE	PRESIDENTE SUPLENTE
601700778	FRANKLIN GUERRERO RUIZ	SECRETARIO SUPLENTE
503430359	VIVIANA JIMENEZ RODRIGUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
503100839	JESSICA SALINAS MORA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
502780224	ADRIAN DEL CARMEN GRANADOS MAYORGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
503470549	JENIFFER MELISSA ROSALES SEAS	TERRITORIAL PROPIETARIO
503900948	JOSE AUGUSTO PEREZ CRUZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503970164	MARLEN DEL CARMEN JIMENEZ AGUIRRE	TERRITORIAL PROPIETARIO
503840334	YARA QUESADA BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Tome en consideración la agrupación política que, las estructuras del partido Unión Guanacasteca se encuentran vigentes hasta el día trece de agosto de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a

esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFIQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/yps
C.: Exp. n.º 217-2016, partido UNIÓN GUANACASTECA
Ref., No.: 04485-2025